

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 377/2023

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio y anexo de Isaac Pimentel Mejía, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos.	017010

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a uno de octubre de dos mil veinticinco.

Sustitución de representante.

Visto el oficio y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, se le tiene como representante del Poder Legislativo estatal¹, de conformidad con los artículos 10, fracción II y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Domicilio, autorizados y delegados.

El promovente acredita autorizados y delegados, señala nuevo domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad; además, revoca las designaciones y domicilio señalados con anterioridad.

No ha lugar correo electrónico.

Es improcedente tener como forma de notificación el correo electrónico que proporciona, toda vez que su utilización no se regula en la

¹ De conformidad con la constancia que para tal efecto exhibe y en términos del artículo 36, fracción XVI, de la **Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos**, que establece lo siguiente:

Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva: [...] XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2023

normatividad que rige a este medio de control constitucional.

Acceso a expediente.

De la consulta realizada por la Secretaria Auxiliar en el Sistema Electrónico de este Tribunal, se advierte que las personas que menciona cuentan con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con apoyo en los artículos 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria, así como 5 y 12 del Acuerdo General Plenario 8/2020, se **acuerda favorablemente** la solicitud.

En esa misma línea, atento a su petición, se tienen por revocadas las autorizaciones de acceso al expediente electrónico previas a este proveído.

Medios de electrónicos.

Se autoriza a ese poder para hacer uso de medios digitales, fotográficos o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias de este expediente, excepto las de carácter confidencial o reservado.

No ha lugar prórroga.

El promovente informa que derivado del reciente cambio de titularidad en la Mesa Directiva, la representación legislativa carece de conocimiento puntal sobre el estado actual del expediente de esta controversia constitucional, por lo que solicita una prórroga a fin de dar cumplimiento al requerimiento que le fue formulado a dicha autoridad.

Al respecto, **dígasele que no se está en posibilidad de otorgar un plazo mayor**, toda vez que la ejecución de las sentencias es de orden público.

Además, es un hecho notorio que existen cientos de expedientes en ejecución relacionados con el mismo tema, en los cuales no existe un avance significativo en el cumplimiento de las sentencias; razón por la cual, otorgar una prórroga implica una mayor dilación.

Aunado a que el acatamiento de la sentencia es de una complejidad media, al requerir la acción de todos los poderes del Estado de Morelos, pero la actuación del Poder Legislativo no exige un trabajo de difícil realización, sino más bien de coordinación entre sus diferentes áreas.

Estado procesal.

Del expediente se advierte que mediante oficio registrado en este Tribunal con folio 1431-SEPJF, el **Poder Legislativo de la entidad** informó que el Decreto materia de esta controversia constitucional se encontraba en análisis por parte de la Comisión del Trabajo, Previsión y Seguridad Social de ese Congreso estatal; sin que posteriormente comunicara las actuaciones que ha realizado al respecto.

Vinculación a cumplimiento de la ejecutoria.

Atendiendo a la falta de cumplimiento de la resolución dictada en este asunto, **se vincula a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos**, por conducto de su Presidenta Tania Valentina Rodríguez Ruiz², para que en el plazo de **veinte días hábiles**, informe lo relativo al avance en relación con la emisión del Decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ocho (1008) relativo al presente asunto.

En el entendido que de no haber realizado alguna actividad para el cumplimiento de la sentencia, deberá hacerlo dentro de ese mismo plazo.

² Al ser un hecho notorio el cual se invoca en términos de las tesis siguientes:

HECHOS NOTORIOS, CONCEPTOS GENERAL Y JURÍDICO. Registro digital: 174899, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P./J. 74/2006, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIII, Junio de 2006, página 963, Tipo: Jurisprudencia.

HECHOS NOTORIOS. LOS MINISTROS PUEDEN INVOCAR COMO TALES, LOS EXPEDIENTES Y LAS EJECUTORIAS TANTO DEL PLENO COMO DE LAS SALAS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. Registro digital: 181729, Instancia: Pleno, Novena Época, Materia(s): Común, Tesis: P. IX/2004, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIX, Abril de 2004, página 259, Tipo: Aislada.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2023

Documentales que acompañan al desahogo.

Resulta oportuno precisar a la referida autoridad que al cumplir con el requerimiento deberá remitir copias certificadas de las constancias que acrediten su dicho.

Se puntualiza que no se tendrá como justificación, la simple comunicación de que se realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento, sino que tienen que acreditar acciones concretas.

Apercibimiento.

Dígase a la **Presidenta de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso**, que en caso de incumplir con el requerimiento antes precisado, se le **aplicará como persona física una multa**, en términos del artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, y en su caso, este Tribunal hará uso de las facultades que le confieren los artículos 46 y 49 de la Ley Reglamentaria de la materia.

Notifíquese por lista y en su residencia oficial a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso de la entidad.

En virtud que la referida autoridad tiene su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 858/2025** al Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, con residencia en Cuernavaca por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 377/2023

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja corresponde al acuerdo de uno de octubre de dos mil veinticinco, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **377/2023**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

AHJ

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:07:41Z / 01/10/2025T21:07:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		bf 10 f5 6e b0 68 e4 1d 9b 6a 60 ff 3d 18 3c 87 fc c2 04 53 0f d3 c5 11 35 d3 dd 57 45 89 dc c1 15 05 82 be f6 13 86 0e 57 89 02 19 b3 f1 47 10 03 28 70 86 e7 77 ca e9 8b 18 29 dc 48 e2 8a a3 a7 f8 bf 9b 9d 10 bc 46 e6 d3 71 96 3c 9b 02 f4 8b 7e b5 c5 d4 cf 87 16 91 91 df 49 6d 6a f6 25 40 db 67 76 de ae 55 ab d4 6e 6e 16 76 42 d2 c4 fb d3 d9 16 c0 7e 69 b6 f7 73 a6 88 fe 75 2f d9 a4 ee 09 23 02 1a 2b e5 80 e7 e2 8d e7 75 fd 19 24 31 a0 d6 48 79 b6 ad a7 20 bf 17 b2 82 d8 a3 65 c7 67 e1 9d f9 54 6a 4f ad 53 b1 96 93 82 c9 89 a7 6e 87 66 2a 03 b4 92 a1 d7 98 50 bf 36 98 fd e4 9a 6a ee 3a 5d 0e 05 26 39 e5 65 2e 34 11 6a 16 6e de 04 6e b6 90 aa ee 2e 9e bf 0d 61 ac 4f 4b 49 59 30 f2 45 18 c1 03 54 0e 60 dd 3f 04 18 aa 55 b7 2e f6 73 cc 53 d4 8b 57 32 46 15 43 76 da ed 73 9e 61 fc 08 c8 a1 32 33 0c 6f d5 6c 30			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:07:42Z / 01/10/2025T21:07:42-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a6633000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T03:07:41Z / 01/10/2025T21:07:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	532000			
	Datos estampillados	EC70354F16595CAAEE8A3AF78C8F53EFBF846BB1EA9CBC83D9D227B9B50D493AF9C5			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633200000000000000000007587	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T00:17:22Z / 01/10/2025T18:17:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		53 05 c7 e7 12 eb 6f 22 84 bf 21 6c 48 39 07 f0 4f 7b 1c a9 c0 20 ff 93 0b 8a b7 51 08 63 05 d2 94 97 cf fb da 78 77 0b b1 b7 7d 40 f4 45 34 2e 35 2f da 18 03 a2 db 99 67 3b 02 1d ca b6 e8 d8 16 bf 60 fd fa f1 d3 96 cd 9c 76 ea 4c a0 3d f1 cd 8a ef e8 29 15 ce e4 9d eb 5e bb 72 0a 47 74 8b ec 4e 2e 3a 50 d3 79 8d 9c d3 d4 ab 2b 1d 62 90 3a 4c d9 52 f9 bf 4c ed 85 f4 2c ea 0e c1 4a 76 a8 52 a4 39 b9 bc b5 da 04 3f 7c ae 1b 79 63 09 7f c8 fd 05 74 8c 48 a9 81 c8 0f 86 ff 2f 76 27 e8 8a d7 d4 a9 ee 3c 83 d0 39 79 c4 96 a3 75 58 96 3e f9 6f 6f 2b 18 a0 85 35 44 83 a1 ed f5 57 98 95 7f ef 66 3d 3f a6 f6 31 f9 3f 45 17 e6 c6 0c dd 2e 69 e4 d9 28 64 17 be 73 ba 9b 08 58 d3 d9 c8 bf e6 51 2f 46 7f 80 47 99 52 6a b7 4f 3b 1c 02 4c 89 0d c9 27 90 d6 43 2a 24 af f7 54			
Validación OCSF	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T00:17:22Z / 01/10/2025T18:17:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSF	Servicio OCSF ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSF	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSF	706a6620636a6633200000000000000000007587			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/10/2025T00:17:22Z / 01/10/2025T18:17:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	531292			
	Datos estampillados	733A7A290BD08FE4097D99DECF9B6251808CFB87DC151D58FA4BAACBDB361670A13A			